



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QUARTO. AÑO  
MIL SETECIENTOS Y  
SESTA Y CINCO.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de  
las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra,  
de Granada, de Toledo, de Valencia, de  
Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,  
de Cordova, de Corcega, de Murcia,  
de Jaén, de los Algarves de Algecira, de  
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las  
Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y

Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria, Duque de  
Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes,  
Turól, Rosellón, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.  
A los del mi Consejo, Presidentes, Oidores de las mis Audiencias,  
y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y de  
de las mismas Chancillerías; y a todos los Corregidores, Asistente,  
Intendentes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y  
otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas,  
y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, así Realengo, Terri-  
torio de las Ordenes, como de Señorío, y Abadengo, que al pre-  
sente son, y en adelante fueren, à cada uno, y qualquier de vos, à  
quien esta mi Carta, y lo en ella contenido toca, ò tocar puede en  
qualquier manera: SABED, que habiendo entendido el Rey, mi  
Señor, y Padre (que goce de Dios) en el año de mil setecientos y  
veinte, y en el de setecientos veinte y quatro el Rey Don Luis Pri-  
méro, mi muy Caro, y Amado Hermano, la ninguna enmienda  
con que se miraba en separarse los Militares, así Estrangeros, co-  
mo Naturales de estos mis Reynos, de los Juegos prohibidos por  
ellos, à que no bastaba la mayor vigilancia para evitarlos, por la  
cautela, y precaucion de que se valian, naciendo de este pernicioso,  
y perjudicial abuso los daños, y escandalos que se experimentaban,  
fuerón servidos mandar no se permitiessen los nombrados Bancas de  
Faradn, Lance, Azar, y Baceta, y otros, que se jugaban en las  
Posadas de la mi Corte, y varios parages; pero no habiendo bastado  
estas Reales determinaciones, como debian, à contener semejante  
exceso, y que aún continuaban con mayor desenfreno, aumentan-  
do

